

RESOLUCIÓN No. 00916

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el **Radicado No. 2015ER44703 del 17 de marzo de 2015**, el señor **NOE RICARDO FLOREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.084.098, quien obra como Representante legal de la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de esta ciudad.

La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente requirió a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, mediante los oficios Nos. **2015EE179372 del 19 de septiembre de 2015** y el **2017EE26286 del 7 de febrero de 2017**, para que complementara la documentación, para poder continuar con el trámite ambiental de permiso de vertimientos para la **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**.

Que mediante **Radicados No. 2015ER187523 del 29 de septiembre de 2015**, **2016ER08030 del 15 de enero de 2016** y **2017ER52658 del 15 de marzo de 2017**, la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, radicó documentación complementaria para el trámite ambiental de Permiso de vertimientos respectivo.

RESOLUCIÓN No. 00916

Que la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de febrero de 2015.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50C-550190 de fecha del 11 de febrero de 2015.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo No. 40-09-1288 del 14 de septiembre de 2009, expedido por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá; junto con la respectiva Licencia de Construcción No. LC 05-5-0715 del 25 de julio de 2005.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 504324 del 18 de febrero de 2015, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$1.408.466.00)**, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA**

RESOLUCIÓN No. 00916

Y CIA TEXACO 27, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, de propiedad de la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 0010 del 5 de enero de 2016**, inicio trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil **No. 00777183**, ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 12 de enero de 2016, al señor **NOE RICARDO FLOREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.084.098, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, quedando ejecutoriado el 13 de enero de 2016.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 15 de noviembre de 2016.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 14 de julio de 2017, al predio ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimiento solicitado por la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06586 del 24 de noviembre del 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 05008 del 26 de diciembre de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 14 de julio de 2017, al predio ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimiento solicitado por la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06586 del 24 de noviembre del 2017**.

“(...)

RESOLUCIÓN No. 00916

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

(...)

4.6 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.6.1 Caracterización de los Radicados 2015ER44703 del 17/03/2015.

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	31/10/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	9:00 am
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra de muestras	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa C.I.I. Bahía Texaco
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía de aguas lluvias y lavado de patios
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1
No. de días que realiza la descarga	---	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,076



RESOLUCIÓN No. 00916

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	41	800	Cumple
DQO	mg/L	89	1500	Cumple
Fenoles	mg/L	<0.07	0.2	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	14	100	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	20	Cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	161	600	Cumple
Tensoactivos	mg/L	0,69	10	Cumple
pH	unidades	7.00	5.00-9.00	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	0,2	2	Cumple
Temperatura	°C	19,5	30	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento y distribución de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente en el momento de la toma de muestra.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 2656 del 2013.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,076 L/s; tiempo de descarga: 1 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	Kg/día	0,011
DQO	Kg/día	0,024
Fenoles	Kg/día	0,000
Grasas y aceites	Kg/día	0,004
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,003
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	0,044
Tensoactivos	Kg/día	0,000

RESOLUCIÓN No. 00916

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	26/12/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	8:00 am- 4:00pm
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Compuesta
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección C.I.I. Lavadero
	Reporte del origen de la descarga	Lavado vehicular
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	10 aproximadamente
No. de días que realiza la descarga	8	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,297

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	15	800	Cumple
DQO	mg/L	45	1500	Cumple
Fenoles	mg/L	<0.07	0.2	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	22	100	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	20	Cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	31	600	Cumple
Tensoactivos	mg/L	2,65	10	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
pH	unidades	6,70-8,32	5.00-9.00	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	<0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	14,8-18,3	30	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (lavado de vehículos) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 3379 del 2014.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,297 L/s; tiempo de descarga: 10 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	Kg/día	0,160
DQO	Kg/día	0,481
Fenoles	Kg/día	0,001
Grasas y aceites	Kg/día	0,235
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,107
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	0,331
Tensoactivos	Kg/día	0,028

4.6.2 Caracterización de los Radicados 2016ER08030 del 15/01/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	13/11/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	9:40 am



RESOLUCIÓN No. 00916

	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa C.I.I. Bahía Texaco
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía de aguas lluvias y lavado de patios
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1
	No. de días que realiza la descarga	---
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,253

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	18	800	Cumple
DQO	mg/L	83	1500	Cumple
Fenoles	mg/L	<0,07	0.2	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	28	100	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	17	20	Cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	52	600	Cumple
Tensoactivos	mg/L	2,96	10	Cumple
pH	unidades	7,27	5.00-9.00	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	0,4	2	Cumple
Temperatura	°C	20,2	30	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 3379 del 2014.

RESOLUCIÓN No. 00916

- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,253 L/s; tiempo de descarga:1 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	Kg/día	0,0164
DQO	Kg/día	0,0756
Fenoles	Kg/día	0,0001
Grasas y aceites	Kg/día	0,0255
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,0155
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	0,0474
Tensoactivos	Kg/día	0,0027

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	13/11/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	8:00 h - 16:00 h
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Compuesta
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección C.I.I. Lavadero
	Reporte del origen de la descarga	Lavado vehicular
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	10 aproximadamente
No. de días que realiza la descarga	8	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-

RESOLUCIÓN No. 00916

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,387
--------------------------------------	----------------------------------------	-------

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	12	800	Cumple
DQO	mg/L	95	1500	Cumple
Fenoles	mg/L	<0,07	0.2	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	51	100	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	19,3	20	Cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	40	600	Cumple
Tensoactivos	mg/L	5,30	10	Cumple
pH	unidades	7,76-8,93	5.00-9.00	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	<0,1-0,1	2	Cumple
Temperatura	°C	16,4-18,9	30	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (lavado de vehículos) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 3379 del 2014.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,387 L/s; tiempo de descarga: 10 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	Kg/día	0,1672
DQO	Kg/día	1,3235
Fenoles	Kg/día	0,0010
Grasas y aceites	Kg/día	0,7105
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,2926
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	0,5573
Tensoactivos	Kg/día	0,0738

RESOLUCIÓN No. 00916

4.6.3 Caracterización de los Radicados 2017ER52658 del 15/03/2017.

- Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	21/12/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChemiLab
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Color real (436nm) _{m-1} a (525nm) _{m-1} a (620nm) _{m-1}
	Horario del muestreo	10:00
	Duración del muestreo	
	Intervalo de toma de toma de muestras	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección C.I.I. Bahía Texaco
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía de aguas lluvias y EDS
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. de días que realiza la descarga	8	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,117

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas	mg/L	7	22,5	Cumple
Cloruros	mg/L	6,0	250	Cumple
DBO ₅	mg/L	71	90	Cumple
DQO	mg/L	145	270	Cumple
Fenoles Total	mg/L	<0,07	0,2	Cumple



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	10	Cumple
pH	Unidades	7,25	5,0 a 9,0	Cumple
Tensoactivos SAAM	mg/L	2,29	10	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L – h	<0,1	1,5*	Cumple
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	26	75	Cumple
Sulfatos	mg/L	11,8	250	Cumple
Temperatura	°C	18	30*	Cumple
Fosforo total	mg/L	0,9	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	3,4	Análisis y reporte	No aplica
Acidez total	mg/L CaCO ₃	32	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	71	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	57	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	29	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 436 nm	m ⁻¹	5,900	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 525 nm	m ⁻¹	3,460	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m ⁻¹	2,200	Análisis y reporte	No aplica
Hidrocarburos aromáticos policíclicos				
Naftaleno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftileno	mg/L	0,0179	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftleno	mg/L	0,0202	Análisis y reporte	No aplica
Fluoreno	mg/L	0,0328	Análisis y reporte	No aplica
Fenantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Antraceno	mg/L	0,0272	Análisis y reporte	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Criseno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (k) fluoranteno	mg/L	0,0148	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (b) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Dibenzo (a,h) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Indeno (1,2,3-cd) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (g,h,i) perileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
BTEX				
Benceno	mg/L	<0,460	Análisis y reporte	No aplica
Tolueno	mg/L	<0,410	Análisis y reporte	No aplica
Etilbenceno	mg/L	<0,400	Análisis y reporte	No aplica
p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
o-Xileno	mg/L	<0,390	Análisis y reporte	No aplica

*Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 1215 del 2016, por su parte el ChemiLab cuenta con Resolución de Acreditación 1226 del 2016.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN No. 00916

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,117 L/s; tiempo de descarga: 24 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
Aceites y Grasas	Kg/día	0,07076
Cloruros	Kg/día	0,06065
DBO ₅	Kg/día	0,71772
DQO	Kg/día	1,46578
Fenoles Total	Kg/día	0,00071
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,10109
Tensoactivos SAAM	Kg/día	0,02315
Sólidos suspendidos Totales	Kg/día	0,26283
Sulfatos	Kg/día	0,11928
Fosforo total	Kg/día	0,00910
Nitrógeno total	Kg/día	0,03437
Acidez total	Kg/día	0,32348
Alcalinidad total	Kg/día	0,71772
Dureza cálcica	Kg/día	0,57620
Dureza total	Kg/día	0,29316
Hidrocarburos aromáticos policíclicos		
Naftaleno	Kg/día	0,00003
Acenaftileno	Kg/día	0,00018
Acenaftileno	Kg/día	0,00020
Fluoreno	Kg/día	0,00033
Fenantreno	Kg/día	0,00003
Antraceno	Kg/día	0,00027
Fluoranteno	Kg/día	0,00003
Pireno	Kg/día	0,00003
Benzo (a) antraceno	Kg/día	0,00003
Criseno	Kg/día	0,00003
Benzo (k) fluoranteno	Kg/día	0,00015
Benzo (b) fluoranteno	Kg/día	0,00003
Benzo (a) pireno	Kg/día	0,00003
Dibenzo (a,h) antraceno	Kg/día	0,00003
Indeno (1,2,3-cd) pireno	Kg/día	0,00003
Benzo (g,h,i) perileno	Kg/día	0,00003
BTEX		
Benceno	Kg/día	0,00465
Tolueno	Kg/día	0,00414
Etilbenceno	Kg/día	0,00404



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
<i>p-Xileno + m-Xileno</i>	<i>Kg/día</i>	<i>0,00526</i>
<i>o-Xileno</i>	<i>Kg/día</i>	<i>0,00394</i>

- **Datos metodológicos de la caracterización Caja de inspección.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	21/12/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChemiLab
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Color real (436nm) <i>m</i> -1 a (525nm) <i>m</i> -1 a (620nm) <i>m</i> -1
	Horario del muestreo	8:00 h- 16:00h
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Compuesta
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección C.I.I. Lavadero
	Reporte del origen de la descarga	Lavado vehicular
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	10
No. de días que realiza la descarga	8	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	AV CALLE 68
	Tramo	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,184

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 15 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas	mg/L	14	22,5	Cumple
Cloruros	mg/L	12	250	Cumple
DBO ₅	mg/L	52	90	Cumple
DQO	mg/L	69	270	Cumple
Fenoles Total	mg/L	<0,07	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	10	Cumple
pH	Unidades	7,07-8,06	5,0 a 9,0	Cumple
Tensoactivos SAAM	mg/L	0,09	10	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L – h	0,1-0,6	1,5*	Cumple
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	51	75	Cumple
Temperatura	°C	18-20	30*	Cumple
Fosforo total	mg/L	0,3	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	<.3,3	Análisis y reporte	No aplica
Acidez total	mg/L CaCO ₃	22	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	35	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	30	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	33	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 436 nm	m ⁻¹	0,768	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 525 nm	m ⁻¹	0,304	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m ⁻¹	0,199	Análisis y reporte	No aplica
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,00021	Análisis y reporte	No aplica
Formaldehido	mg/L	<0,10	Análisis y reporte	No aplica
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	<0,15	Análisis y reporte	No aplica
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,22	Análisis y reporte	No aplica
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	0,6	Análisis y reporte	No aplica



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Nitritos ($N-NO_2^-$)	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno Amoniacal ($N-NH_3$)	mg/L	0,21	Análisis y reporte	No aplica
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	0,06	5	Cumple
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	42,8	250	Cumple
Sulfuros (S^{2-})	mg/L	<1,2	1	**
Aluminio (Al)	mg/L	<0,05	10*	Cumple
Antimonio	mg/L	<0,0045	0,3	Cumple
Arsénico (As)	mg/L	<0,005	0,1	Cumple
Bario (Ba)	mg/L	<0,141	1	Cumple
Berilio (Be)	mg/L	<0,0023	Análisis y Reporte	No aplica
Boro (B)	mg/L	<0,162	5*	Cumple
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	0,01	Cumple
Zinc (Zn)	mg/L	0,13	2*	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	<0,05	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Estaño (Sn)	mg/L	<0,0099	2	Cumple
Hierro (Fe)	mg/L	0,92	1	Cumple
Litio (Li)	mg/L	<0,04	10*	Cumple
Manganeso (Mn)	mg/L	<0,03	1*	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
Molibdeno (Mo)	mg/L	<0,0073	10*	Cumple
Níquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Selenio (Se)	mg/L	<0,005	0,1*	Cumple
Titanio (Ti)	mg/L	0,053	Análisis y Reporte	No aplica
Vanadio (V)	mg/L	<0,00496	1	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos				
Naftaleno	mg/L	<0,026	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftileno	mg/L	0,0115	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftleno	mg/L	<0,0025	Análisis y reporte	No aplica



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fluoreno	mg/L	0,0131	Análisis y reporte	No aplica
Fenantreno	mg/L	0,0179	Análisis y reporte	No aplica
Antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Criseno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (k) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (b) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Dibenzo (a,h) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Indeno (1,2,3-cd) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (g,h,i) perileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
BTEX				
Benceno	mg/L	<0,46	Análisis y reporte	No aplica
Tolueno	mg/L	<0,410	Análisis y reporte	No aplica
Etilbenceno	mg/L	<0,40	Análisis y reporte	No aplica
p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
o-Xileno	mg/L	<0,390	Análisis y reporte	No aplica

*Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

** No es posible realizar comparación normativa ya que el límite de cuantificación de la técnica utilizada por el laboratorio es mayor al límite normativo.

RESOLUCIÓN No. 00916

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- De acuerdo con lo reportado por el laboratorio ANALQUIM el valor obtenido para el parámetro de Sulfuro es <1,2 mg/L; y según los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 el valor máximo permisible para este es de 1 mg/L. Por lo cual, no es posible establecer si cumple o no a la norma, no obstante, dada su actividad productiva, esto no influye en la decisión de fondo del trámite.
- El laboratorio ANALQUIM encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 1215 del 2016, por su parte el ChemiLab cuenta con Resolución de Acreditación 1226 del 2016.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Cálculo de carga contaminante (Caudal: 0,184 L/s; tiempo de descarga: 10 h/d)

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
Aceites y Grasas	Kg/día	0,0927
Cloruros	Kg/día	0,0795
DBO ₅	Kg/día	0,3444
DQO	Kg/día	0,4571
Fenoles Total	Kg/día	0,0005
Hidrocarburos Totales	Kg/día	0,0000
Tensoactivos SAAM	Kg/día	0,0006
Sólidos suspendidos Totales	Kg/día	0,3378
Sulfatos	Kg/día	0,2835
Fosforo total	Kg/día	0,0020
Nitrógeno total	Kg/día	0,0219
Acidez total	Kg/día	0,1457
Alcalinidad total	Kg/día	0,2318
Dureza cálcica	Kg/día	0,1987
Dureza total	Kg/día	0,2186
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	Kg/día	0,0000
Formaldehido	Kg/día	0,0007
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	Kg/día	0,0010
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	Kg/día	0,0015
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	Kg/día	0,0040
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	Kg/día	0,0000
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	Kg/día	0,0014
Cianuro Total (CN ⁻)	Kg/día	0,0001
Fluoruros (F ⁻)	Kg/día	0,0004
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	Kg/día	0,2835
Sulfuros (S ²⁻)	Kg/día	0,0079



RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
Aluminio (Al)	Kg/día	0,0003
Antimonio	Kg/día	0,0000
Arsénico (As)	Kg/día	0,0000
Bario (Ba)	Kg/día	0,0009
Berilio (Be)	Kg/día	0,0000
Boro (B)	Kg/día	0,0011
Cadmio (Cd)	Kg/día	0,0000
Zinc (Zn)	Kg/día	0,0009
Cobalto (Co)	Kg/día	0,0003
Cobre (Cu)	Kg/día	0,0003
Cromo (Cr)	Kg/día	0,0003
Estaño (Sn)	Kg/día	0,0001
Hierro (Fe)	Kg/día	0,0061
Litio (Li)	Kg/día	0,0003
Manganeso (Mn)	Kg/día	0,0002
Mercurio (Hg)	Kg/día	0,0000
Molibdeno (Mo)	Kg/día	0,0000
Níquel (Ni)	Kg/día	0,0003
Plata (Ag)	Kg/día	0,0003
Plomo (Pb)	Kg/día	0,0001
Selenio (Se)	Kg/día	0,0000
Titanio (Ti)	Kg/día	0,0004
Vanadio (V)	Kg/día	0,0000
Hidrocarburos aromáticos policíclicos		
Naftaleno	Kg/día	0,0002
Acenaftileno	Kg/día	0,0001
Acenaftileno	Kg/día	0,0000
Fluoreno	Kg/día	0,0001
Fenantreno	Kg/día	0,0001
Antraceno	Kg/día	0,0000
Fluoranteno	Kg/día	0,0000
Pireno	Kg/día	0,0000
Benzo (a) antraceno	Kg/día	0,0000
Criseno	Kg/día	0,0000
Benzo (k) fluoranteno	Kg/día	0,0000
Benzo (b) fluoranteno	Kg/día	0,0000
Benzo (a) pireno	Kg/día	0,0000
Dibenzo (a,h) antraceno	Kg/día	0,0000
Indeno (1,2,3-cd) pireno	Kg/día	0,0000
Benzo (g,h,i) perileno	Kg/día	0,0000
BTEX		

RESOLUCIÓN No. 00916

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
Benceno	Kg/día	0,0030
Tolueno	Kg/día	0,0027
Etilbenceno	Kg/día	0,0026
p-Xileno + m-Xileno	Kg/día	0,0034
o-Xileno	Kg/día	0,0026

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de lavado de vehículos, escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas. Para los vertimientos generados en las zonas de almacenamiento y distribución de combustible se realiza tratamiento mediante un sistema preliminar, consistente en una trampa de grasas. Cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARnD son vertidas al colector de la Avenida Calle 68, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</i></p> <p><i>Los vertimientos generados en el área de lavado de vehículos y caseta de lodos son tratados mediante una trampa de grasas, floculación y sedimentación. Este flujo es recirculado, sin embargo, existe un punto de descarga (caja de inspección) el cual se conecta directamente a un segundo colector ubicado en dirección a la Avenida Calle 68. El usuario dentro de la documentación radicada menciona y presenta la información necesaria acerca de este segundo vertimiento.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.5 y 4.6, concluyendo que la documentación completa y cumple con los requisitos normativos.</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00916

Los informes de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitidos en los radicados 2015ER44703 del 17/03/2015 y 2016ER08030 del 15/01/2016, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, tal como se evalúa en el numeral 4.6 del presente concepto técnico. El laboratorio ANALQUIM LTDA encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 2656 del 2013 y 3379 del 2014. Lo anterior verificado en la publicación de la página web <http://www.ideam.gov.co>.

De igual forma, el radicado 2017ER52658 del 15/03/2017 el cual presenta el informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.6 del presente concepto técnico. El laboratorio ANALQUIM LTDA encargado del monitoreo cuenta con Resolución de Acreditación 1215 del 2016 y por su parte el Laboratorio ChemiLab cuenta con Resolución de Acreditación 1226 del 2016. Lo anterior verificado en la publicación de la página web <http://www.ideam.gov.co>.

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años**, a la sociedad SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS SAS identificada con NIT. 830.023.229-1 para el establecimiento ESTACION SE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27 ubicado en el predio con dirección AC 68 No 67G 36 (CHIP AAA0054FBPA; AAA0210WDWF), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas punto 1: X= 99074, Y= 108954; coordenadas punto 2: X=99109, Y=108913), provenientes de las actividades de Lavado de pistas y escorrentía y Lavado de vehículos; reportados en la solicitud de permiso de vertimientos, con descarga al alcantarillado a la Av Calle 68 para ambos puntos de vertimiento.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

(...)

una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto de 00010 del 05/11/2016 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental"; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 14/07/2017, así como la evaluación efectuada en los numerales 4.5 y 4.6, se concluyó desde el punto de vista técnico, que los vertimientos descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre Avenida Calle 68 (Coordenadas punto 1: X= 99074, Y= 108954; Coordenadas punto 2: X=99109, Y=108913), proveniente del establecimiento ESTACION SE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27 propiedad de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS SAS identificada con NIT. 830.023.229-1, ubicado en el predio con dirección AC 68 No 67G 36 (CHIP AAA0054FBPA; AAA0210WDWF), proveniente de actividades de lavado de vehículos, escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto

RESOLUCIÓN No. 00916

1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.**

De ser viable jurídicamente otorgar permiso de vertimientos al usuario, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.*
- *Realizar una caracterización de los puntos con que cuenta la estación de servicio al mes de la notificación del presente acto administrativo y presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:*

Para la actividad de Estación de Servicio el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo puntual del vertimiento, analizando:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
Ph	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270



RESOLUCIÓN No. 00916

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

Para la actividad de lavado de vehículos, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo compuesto, mínimo de 8 horas, teniendo en cuenta:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la Tabla No. 2. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:



RESOLUCIÓN No. 00916

Tabla No. 2 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1

RESOLUCIÓN No. 00916

Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00916

- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*

Nota: *Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.*

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- *Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).*
- *Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.*
- *Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.*
- *Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).*
- *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).*
- *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).*
- *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).*
- *Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).*
- *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
- *Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.*
- *Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.*
- *Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.*
- *Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.*
- *Metodología utilizada para el muestreo.*
- *Composición de la muestra.*
- *Preservación de las muestras.*
- *Número de alícuotas registradas.*
- *Forma de transporte.*

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.*
- *Método de análisis utilizado.*
- *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- *Límite de cuantificación.*
- *Incertidumbre del método.*

RESOLUCIÓN No. 00916

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 00916

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

RESOLUCIÓN No. 00916

- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 06586 del 24 de noviembre del 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00916

Que en el numeral **4.6.**, del **Concepto Técnico No. 06586 del 24 de noviembre del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 06586 del 24 de noviembre del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00916

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, ubicado en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la

RESOLUCIÓN No. 00916

modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Realizar una caracterización de los puntos con que cuenta la estación de servicio al mes de la notificación del presente acto administrativo y presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Para la actividad de Estación de Servicio el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo puntual del vertimiento, analizando:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00916

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
Ph	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 00916

* *Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).*

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

5. Para la actividad de lavado de vehículos, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo compuesto, mínimo de 8 horas, teniendo en cuenta:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la Tabla No. 2. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 2 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10



RESOLUCIÓN No. 00916

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1

RESOLUCIÓN No. 00916

Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

6. Protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
7. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00916

8. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

9. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
- a. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - b. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - c. Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - d. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - e. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - f. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - g. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - h. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
 - i. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - j. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - k. Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - l. Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - m. Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - n. Metodología utilizada para el muestreo.
 - o. Composición de la muestra.
 - p. Preservación de las muestras.
 - q. Número de alícuotas registradas.
 - r. Forma de transporte.
10. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- a. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - b. Método de análisis utilizado.
 - c. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - d. Límite de cuantificación.
 - e. Incertidumbre del método.

RESOLUCIÓN No. 00916

11. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
12. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - La **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

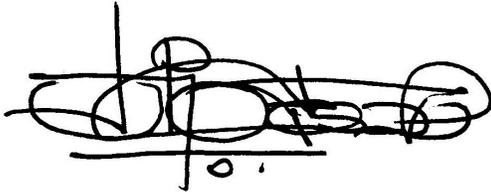
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S.**, con **NIT 830.023.229-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27**, identificado con matrícula mercantil No. 00777183, a través de su representante legal el señor **NOE RICADO FLOREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.084.098, o quien haga sus veces, en la Avenida 68 No. 67 G - 36, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00916

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de abril del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-1998-284
Sociedad: DISTRIBUIDORA DE ENERGÉTICOS S.A.S. - ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRO MOJICA Y CIA TEXACO 27
Dirección: Av. 68 No. 67 G – 36
Proyectó: César Augusto Cerón Téllez
Revisó: Efrén Darío Balaguera Rivera y Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Asunto: Vertimientos
Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos
Cuenca: Hidrocarburos

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C: 80849697	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180481 DE 2018	FECHA EJECUCION:	09/03/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/03/2018
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C: 80775342	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180627 DE 2018	FECHA EJECUCION:	13/03/2018
------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/04/2018
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------